



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°024-2023-MDSM-GA

San Marcos, 17 de mayo de 2023.

VISTOS: El expediente administrativo N°234691 – 2023, que contiene la solicitud del Sr. Caqui Velásquez Reduciendo Eudocio, de fecha 14 de febrero; INFORME N°133-2023-MSDM/OGRHH, de fecha 15 de marzo de 2023; INFORME N°834-2023-MDSM/GPP, de fecha 10 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el expediente referente a la materia presentada por el Sr. CAQUI VELÁSQUEZ REDUCIENDO EUDOCIO, sobre la Liquidación de Beneficios Laborales, quien trabajo bajo el Régimen Laboral Privada Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el D.S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, habiendo Acumulado un récord laboral de 11 meses y 23 días, por lo que corresponde reconocerle los beneficios laborales de Ley son el pago a las vacaciones trucas, gratificación y compensación por tiempo de servicios;

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, el Sr. Caqui Velásquez Reduciendo Eudocio, solicita a la entidad edil que proceda con practicar la liquidación de sus beneficios laborales que por Ley le corresponde;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24, prescribe que, El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, El bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los **beneficios sociales** del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador; (negrita agregado)

Que, la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 establece en su segundo párrafo del artículo 37, lo siguiente: *"Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";*

Que, mediante INFORME N°133-2023-MSDM/OGRHH, de fecha 15 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor del Sr. Caqui Velásquez Reduciendo Eudocio, quien laboro como RECOLECTOR de residuos sólidos en la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo el Régimen Laboral 728, aprobada por el D. S. N°



0003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral durante el período de 08 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Cuya liquidación se detalla:

Sueldo mensual: S/. 1,400.00
Asignación Familiar : S/. 93.00
TOTAL, : S/.1,493.00

a) **VACACIONES TRUNCAS**

Periodo computado: del 08/04/2021 al 31/03/2022.

Tiempo computado: 11 meses, 23 días.

S/. 1, 493.00/12 x 11 = S/. 1,368.528

S/. 1,493.00/12/30 x23 = S/. 95.39

TOTAL, S/. 1,463.97

b) **GRATIFICACIÓN TRUNCA**

Periodo computado: del 01/01/2022 al 31/03/2022.

Tiempo computado: 03 meses

S/. 1,493.00/6 x 03 = S/. 746.50

S/. 746.50x0.09 = S/. 67.12

TOTAL, S/. 813.62

c) **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Periodo computado: del 01/11/2021 al 31/03/2022.

Tiempo computado: 05 meses.

Base calculo para CTS: 1,493.00 + 248.83 (6ta. parte de ultima Gratificación percibida) = S/. 1,741.83

S/. 1,741.83/12 x 5 = S/. 725.76

d) **APORTE ESSALUD DEL EMPLEADOR**

Es salud 9% x 1463.97 = S/. 131.76

Por tanto, el monto a pagar por la liquidación de beneficios laborales es:

N°	CONCEPTO	SUB TOTAL
1	VACACIONES TRUNCAS	S/. 1, 463.97
2	GRATIFICACIÓN TRUNCA	S/. 813.62
3	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO	S/. 725.76
4	APORTE ES SALUD DEL EMPLEADOR	S/. 131.76
	TOTAL	S/. 3,135.11

SOBRE LA LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS, GRATIFICACIONES Y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO D. L. N° 728.

VACACIONES TRUNCAS

Mediante el Decreto Supremo N°012-92-TR, artículo 23; el Reglamento del Decreto Legislativo N°713 artículo 22, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; estableciéndose lo siguiente: "Para que proceda el abono de



récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente”.

GRATIFICACIÓN TRUNCA

En el numeral 5.2. y 5.1. en el artículo 5 del DECRETO SUPREMO N°005-2002-TR, “El derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios. El monto de la gratificación trunca se determina de manera proporcional a los meses calendarios completos laborados en el período en el que se produzca el cese”. Asimismo, en el artículo 4 establece “El pago de las gratificaciones se efectúa en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente; este plazo es indisponible para las partes”.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La compensación por Tiempo de Servicio se encuentra estipulada en artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, donde establece “La remuneración computable para establecer la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores empleados y obreros, se determina en base al sueldo o treinta jornales que perciba el trabajador según el caso, en los meses de abril y octubre de cada año, respectivamente, y comprende los conceptos remuneratorios señalados en el artículo precedente”, asimismo en el artículo 21 de la misma Ley señala “Los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavo”.

Que, con INFORME N° 834-2023-MDSM/GPP, de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; otorga la Certificación de Crédito Presupuestal, N° 760-2023, para el pago de Beneficios Laborales a Favor del Sr. CAQUI VELAZQUEZ RUDUCIENDO EUDOCIO, por un monto total de S/. 3,135.11 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 11/100).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MSDSM-A, de fecha 13 de marzo de 2023, resolvió en su artículo primero, numeral 1.2., ítem II), m), n) delegar a la Oficina General de Administración en la Gerencia de Administración y Finanzas, (...) facultades para resolver las solicitudes relativas a reconocimiento de tiempo de servicio; aprobar la liquidación de tiempo de servicio de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley; aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta los informes técnicos respectivos, adjuntos;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de Liquidación por Beneficios Laborales a favor del Solicitante CAQUI VELAZQUEZ RUDUCIENDO EUDOCIO, bajo el Régimen Laboral 728: Vacaciones Truncas, Gratificaciones y Compensación por Tiempo de Servicio, por la suma total de S/. 3,135.11 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 11/100 soles), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a las Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dar cumplimiento a lo dispuesto en el precedente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Informática y demás Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mg. CPC. Sara Luz Vásquez Sarmiento
Gerente de la Oficina General de Administración

Expediente N° 234691

c.c. Archivo
Mg. C.P.C. SLVS
17.05.2023

